

INFORME JURÍDICO

Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Reglamento para la prestación de asistencia en materia de igualdad y contra la violencia de género.

ANTECEDENTES

Primero: Por la Diputación de Almería se pretende modificar el Reglamento para la prestación de asistencia en materia de igualdad y contra la violencia de género en los términos detallados en el informe técnico de la Jefa de Sección de Igualdad de Derechos y Oportunidades, verificable en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4fBH99meHN9mvoEc%2F7n9OQ%3D%3D>

Segundo: Propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia (que contiene a su vez la URL del texto de la modificación reglamentaria suscrita, igualmente, por dicha Diputada Delegada), verificable en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Wu6JS8jkYEBTE7TKJK6ieA%3D%3D>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: En relación con las previsiones de la Instrucción 6/2021, de 29 de septiembre, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre directrices a seguir para la elaboración, aprobación, modificación y derogación de ordenanzas, reglamentos o normas provinciales -u otras disposiciones de carácter general- de la Diputación de Almería; y, en particular, respecto a la realización de la consulta pública previa (sin que se hayan presentado opiniones) y no afección a los gastos/ingresos presentes o futuros de la pretendida modificación, quedan acreditados en el informe técnico referido en el antecedente primero.

Segundo: Como se reseña en el informe técnico mencionado en los antecedentes, la ampliación pretendida es legalmente posible, por ser conforme con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: El procedimiento a seguir es el contenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, puesto en relación con el artículo 56 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin perjuicio de los demás fundamentos jurídicos contenidos en la propuesta que se dan por transcritos. Se cumple también con las previsiones de la Ordenanza de Transparencia, acceso a la información, reutilización y buen gobierno de la Diputación de Almería.

Cuarto: De conformidad con el artículo 3.3.d.1º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, RFHN), se precisa el informe previo del Secretario General. Asimismo, tal y como se indica en el informe técnico detallado en los antecedentes la modificación normativa carece de contenido económico, por lo que no es necesario el informe de la Intervención provincial.

Código Seguro De Verificación	FdXGYgGsG6zYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Fernandez Ibañez - Jefa de Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social Igualdad y Familia	Firmado	21/10/2024 08:06:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FdXGYgGsG6zYXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONCLUSIÓN

A la vista de antecedentes expuestos y de los fundamentos jurídicos aducidos, se informa favorablemente la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia objeto del presente expediente.

Código Seguro De Verificación	FdXGYgGsG6zYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Amalia Fernandez Ibañez - Jefa de Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social Igualdad y Familia	Firmado	21/10/2024 08:06:34	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FdXGYgGsG6zYXTh0zKAXfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			